

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y (ii) por otra parte, y **YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.314 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016**, constituido mediante acuerdo privado del 29 de enero de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Otrosí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Interventoría suscrito el 14 de abril de 2016 (en adelante el “Contrato Marco”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.*”.
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.

Yo, Sr. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA
Meo

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016

4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"realizar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** (en adelante FFIE), en desarrollo del **PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato"*.
6. Que de conformidad con lo previsto en el Otrosí No. 3 del Contrato Marco de Interventoría que modificó la Cláusula Segunda del mencionado Contrato, se estableció lo siguiente: **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con el numeral 6.1 del Capítulo IV de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será de hasta SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.800.000.000), bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el CONTRATANTE le notifique al CONTRATISTA los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el CONTRATISTA en su propuesta (...)"** (El resto de la cláusula permanece inalterado).
7. Que el día 15 de mayo del 2019 la ETC Huila consignó recursos por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.500.000.000) los cuales manifestó serán destinados para las obras complementarias requeridas en algunas instituciones del convenio.
8. Que el día 22 de mayo se realizó una reunión con participación de la ETC Huila y la Coordinadora Regional de Centro Sur, donde se priorizaron los recursos para las diferentes obras complementarias requeridas en algunas instituciones del convenio.
9. Que por lo anterior, se solicita una PRORROGA de 2 meses del Contrato Marco de Obra y de Interventoría, esto debido a que los plazos estimados para la ejecución de dichas obras complementarias supera el plazo actual del Contrato Marco.
10. Que adicionalmente se hace necesaria la ampliación del PEA teniendo en cuenta la ejecución de dichas obras complementarias.
11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 227 de fecha 30 de mayo de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ NO. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO

2
"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

Mesa

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016

AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016” (el “**Otrosí No. 2**”), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

*“**SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el numeral 6.1 del Capítulo IV de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será de hasta **OCHO MIL QUINCE MILLONES DE PESOS (COP \$8.015.000.000)**, bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el **CONTRATANTE** le notifique al **CONTRATISTA** los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el **CONTRATISTA** en su propuesta”. (El resto de la cláusula permanecerá inalterada)*

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

*“**TERCERA- PLAZOS:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco.” (El resto de la cláusula permanecerá inalterada)*

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los

FFIE ALIANZA BBVA
1100

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016

TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrósi No. 4, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

30 MAY 2019

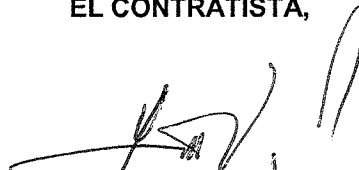
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,



FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382 de Ibagué.
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. -
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, , quien actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE

EL CONTRATISTA,



YANETT CECILIA VERGEL
HERNÁNDEZ
C.C. No. 60.335.314 de Cúcuta.
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR
EDUCATIVO 2016.

-Yo, Bc. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA'

UCC